



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

RESOLUCIÓN N.º 38/SECDU/21

Buenos Aires, 25 de marzo de 2021

VISTO: Las Leyes Nros. 6.099 (texto consolidado por Ley N° 6.347), su modificatoria y 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347), los Decretos Nros. 463/19 y sus modificatorios y 475/20, las Resoluciones Nros. 119/SECDU/20 y 1/SECDU/21, el Expediente Electrónico N° 30044619 GCABA-SECDU/21, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 6.099 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y su modificatoria, se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reemplazando al Código de Planeamiento Urbano;

Que los convenios urbanísticos son los acuerdos celebrados por las jurisdicciones y entidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre sí o con organismos provinciales, municipales o del Estado Nacional, como así también con las Universidades Nacionales y otras Universidades con sede en la Ciudad, o con particulares, que tienen por fin llevar a cabo los objetivos establecidos en el artículo 10.9. del Código Urbanístico;

Que por la Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347), se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo a la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por Decreto N° 463/19 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo a la Secretaría de Desarrollo Urbano como dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por Decreto N° 475/20, se aprobó la reglamentación del artículo 10.9 del Código Urbanístico y se estableció a la Secretaría de Desarrollo Urbano dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros o el organismo que en el futuro lo reemplace como autoridad de aplicación de la Ley N° 6.099 (texto consolidado por Ley N° 6.347), que aprobó el Código Urbanístico;

Que, por medio del citado Decreto, se facultó a la Secretaría de Desarrollo Urbano dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros o el organismo que en el futuro lo reemplace, a realizar los llamados a convocatorias para la presentación de propuestas de Convenios Urbanísticos, aprobar su metodología de evaluación, así como dictar cualquier otra norma complementaria o aclaratoria en el marco de estas;

Que mediante la Resolución N° 1/SECDU/21 se llamó a la “Convocatoria de Convenios Urbanísticos Innovadores y se aprobaron las Bases y Condiciones que regirán para esta y sus respectivos Anexos, disponiéndose que la presentación de los Proyectos debería efectuarse desde las 10 horas del día 01 de marzo de 2021 hasta las 17 horas del día 30 de abril de 2021;

Que, conforme lo expuesto la Nota 2021-09377185-GCABA-SECDU, corresponde rectificar el Anexo D “Metodología de evaluación de la valorización del suelo, compensación suficiente y contraprestaciones aplicable a las propuestas que se presenten en el marco de la Convocatoria a Convenios Urbanísticos de Proyectos Urbano Innovadores” (IF – 2020 – 02092528 – GCABA – SECDU) aprobado por la



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

citada Resolución, a fin de incorporar aclaraciones que permitan una mejor comprensión de la metodología de evaluación e incluir en este, situaciones que no fueron previstas en el documento original

Que por lo expuesto resulta oportuno dictar el acto administrativo que rectifique el Anexo D -"Metodología de evaluación de la valorización del suelo, compensación suficiente y contraprestaciones aplicable a las propuestas que se presenten en el marco de la Convocatoria a Convenios Urbanísticos de Proyectos Urbano Innovadores".

Por ello, y atento las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectifíquese el Anexo D (IF – 2021 – 02092528 – GCABA – SECDU), aprobado por el Artículo 1° de la Resolución N° 1/SECDU/2021, el cual será reemplazado por el IF-2021-09360834-GCABA-SECDU , que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a las áreas intervinientes para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **García Resta**